3969

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1840 **DE** 02 MAYO 2016

"Por la cual se hace un Encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTA, D.C. (E)
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionarioo **ANGELA CONSUELO LAGOS PRIETO** identificado con la cédula de ciudadanía número 52561260, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **ANGELA CONSUELO LAGOS PRIETO** identificado con la cédula de ciudadanía número 52561260, en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión de encargo y hasta que dure la vacancia del cargo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3965

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1840 DE 02 MAYO 2016

"Por la cual se hace un Encargo a Angela Consuelo Lagos Prieto"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 MAYO 2016

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralor de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: maria Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano